

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2021-00061-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DEL CERREJON - FONDECOR
Demandado: FRANKLIN JOSE BERRIO DAVILA
Demandado: RONALD RUIZ BLANCO

La parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS DEL CERREJON - FONDECOR** en contra de **FRANKLIN JOSE BERRIO DAVILA Y RONALD RUIZ BLANCO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **FRANKLIN JOSE BERRIO DAVILA Y RONALD RUIZ BLANCO**, Donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

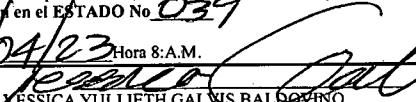
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$1.669.281)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>037</u>
<u>25/04/23</u> Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALWIS BALBOVINO Secretaria